

CIRCULAR N°32

Santiago, 19 de abril de 2021.

MAT.: Imparte instrucciones respecto al procedimiento de tramitación electrónica de los recursos de reposición interpuestos por las instituciones de educación superior ante la Comisión Nacional de Acreditación.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las leyes N°20.129 y N°19.880, las instituciones de educación superior -en adelante *instituciones* o *IES*- pueden presentar ante la Comisión Nacional de Acreditación -en adelante *Comisión* o *CNA*- un recurso de reposición o reclamación en contra de las resoluciones que esta última adopte, en los ámbitos de acreditación institucional, de carreras y programas de pregrado y postgrado y de especialidades en el área de la salud.

SEGUNDO: A su vez, de conformidad con sus atribuciones, la CNA ha reglado procedimientos para la tramitación electrónica de los procesos de acreditación y para la presentación de los señalados recursos administrativos por parte de las IES.

En tal sentido se dictó la Circular N°28, de 3 de octubre de 2019, que se encuentra permanentemente publicada en la página web <https://www.cnachile.cl/Paginas/Criterios-procedimientos.aspx>, cual regula el cómputo de plazos, las formas de notificación y los demás aspectos fundamentales del recurso de reposición.

TERCERO: La CNA cuenta con una plataforma de tramitación electrónica de los distintos procesos de acreditación, denominada Sistema de Acreditación – SAC-, en la cual las instituciones de educación superior pueden presentar sus recursos de reposición a las decisiones de acreditación.



Para facilitar la interposición de dichas pretensiones, así también el análisis de ellos, teniendo presente las normas sobre transformación digital del Estado, es que la Comisión aprobó un formulario para la presentación de recursos de reposición.

CUARTO: Con base en lo anterior, la CNA ha implementado cambios en el SAC, a través del cual se relaciona con las IES en la tramitación de los diversos procesos de acreditación y sus respectivas etapas.

Una de tales modificaciones implica la **incorporación de una funcionalidad para la presentación de recursos de reposición vía electrónica**, a través de un nuevo formulario que se desplegará en la etapa de *Presentación de Recurso de Reposición*.

QUINTO: A través de esta nueva funcionalidad, las IES que cuenten con convenio de tramitación electrónica vigente, elaborarán, desarrollarán y enviarán sus recursos de reposición a la CNA, de acuerdo con las siguientes **instrucciones y especificaciones**:

1. Ingresar a la etapa de PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
2. En el segmento “Resultado de acreditación” puede ver los detalles del resultado de decisión, además, descargar la resolución.
3. Debe agregar o corregir el nombre de representante Legal.
4. Rellenar, según lo solicitado, el apartado de “Petición concreta”.
5. Informar si existen recursos administrativos o judiciales pendientes.
6. Debe GUARDAR LA INFORMACIÓN para continuar.
7. Generar la presentación del recurso de reposición, la cual deberá ser firmada por el o la representante legal y luego cargada en el mismo segmento. Se abrirá una opción para cargar tal archivo visado.
8. Agregar aspectos específicos impugnados (hasta 200 caracteres) y la página o referencia en donde se encuentra tal aspecto.
9. Agregar la(s) razón(es) y/o argumento(s). Se puede agregar varios aspectos, no obstante la totalidad del texto no podrá exceder de 30.000 caracteres. A medida que se agreguen razones, el contador indicará cuántos caracteres lleva escritos.
10. Luego, debe hacer clic en botón “Agregar”.



11. Una vez cargado lo anterior en el Sistema, debe generar la “Presentación de recurso de reposición”. Aparecerá la primera hoja firmada por el o la representante legal (numeral 7) y el contenido agregado (numerales 8 y 9).
12. Podrá agregar anexos que acompañen su presentación.
13. Finalmente, podrá enviar a CNA Chile.

SEXTO: Estas instrucciones son **de carácter complementario a las consignadas en la Circular N°28**, que tal como ya se indicó, regula el cómputo de plazos, las formas de notificación y los demás aspectos fundamentales del recurso de reposición.

SEPTIMO: La presente Circular **entrará en vigencia el 7 de abril de 2021** y será aplicable a los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas de pregrado y postgrado y de especialidades en el área de la salud, cuya decisión haya sido notificada por parte de la CNA a la IES a contar de dicha fecha.



RODRIGO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

RBZ/CBC/pra
Distribución: Instituciones de educación superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1993736-d33408 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>